



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00052
Asunto	Rechaza por no subsanar

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, instaurada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL**, en contra de **FRANCISCO NICOLAS GUTIÉRREZ VALENCIA**.

El Juzgado, mediante auto del 28 de enero de 2021, inadmitió la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados electrónicos, a la fecha se encuentra vencido el término dentro del cual la parte actora no aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

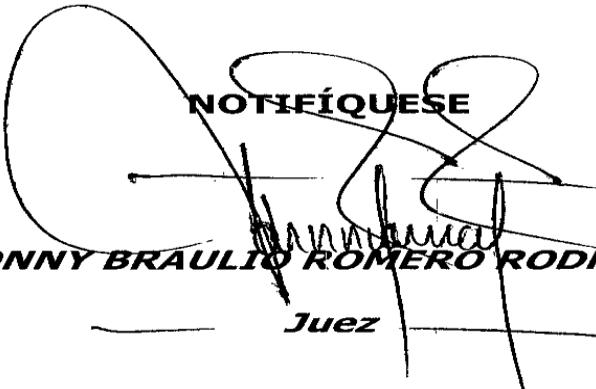
Por tanto, se procederá con el consiguiente rechazo de la demanda, según lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P. Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, solicitada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOSERVUNAL**, en contra de **FRANCISCO NICOLAS GUTIÉRREZ VALENCIA**, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez